REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

030366× 15FEB2012

"Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER IPS BARAK PUERTO ASÍS"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-006064-2 del 27 de enero de 2012, el señor Juan Pablo Rubio Lozada, Representante Legal de la sociedad INVERSIONES BARAK S.A.S. con matrícula mercantil No. 00197369 del 18 de mayo de 2009 y NIT 900284182-5, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER IPS BARAK PUERTO ASÍS con matrícula mercantil No. 41376-2 del 17 de mayo de 2011 y domiciliado en la calle 9 No. 19 - 30 en el municipio de Puerto Asís, Putumayo; para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir:

Que la sociedad INVERSIONES BARAK S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 9 No. 19 - 30 en el municipio de Puerto Asís, Putumayo;

Que según el informe de evaluación de fecha 10 de diciembre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER IPS BARAK PUERTO ASÍS es de veinticinco (25);



"Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER IPS BARAK PUERTO ASÍS"

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER IPS BARAK PUERTO ASÍS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

INVERSIONES BARAK S.A.S.

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: 00197369 DEL 18 DE MAYO DE 2009

NIT SOCIEDAD:

900284182-5

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

SER IPS BARAK PUERTO ASÍS 41376-2 DEL 17 DE MAYO DE 2011

MATRÍCULA MERCANTIL:

CALLE 9 No. 19 - 30

MUNICIPIO:

DOMICILIO:

PUERTO ASÍS

DEPARTAMENTO:

PUTUMAYO

CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN

DE CERTIFICADOS:

VEINTICINCO (25)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo de registro para que el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER IPS BARAK PUERTO ASÍS, proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad INVERSIONES BARAK S.A.S. con NIT 900284182-5, domiciliada en la Carrera 4 No. 4 – 56 del municipio de Puerto Asís, Putumayo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

15 FFB 2012

LUZ MARINA RESTRÈRO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V Revisó: Liliana Lugo R